

VISTO:

El expediente N° 1511-004951/89, por el cual el Consejo Provincial de Educación solicita la creación de un Jardín de Infantes Exclusivo en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén mantiene el propósito de ofrecer a la niñez los centros educativos que se regularan para desarrollar las funciones madurativas necesarias para el aprendizaje posterior de la lecto-escritura y el cálculo;

Que es imperioso dar respuesta a las demandas de la comunidad que solicita estos servicios educativos para sus hijos;

Que se cuenta con la infraestructura física conveniente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

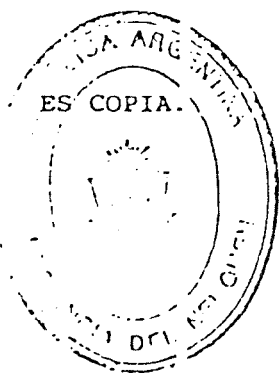
D E C R E T A :

Artículo 1°: CREASE el Jardín de Infantes N° 37 en el Barrio San Lorenzo de la ciudad de Neuquén, Distrito Educativo 04. Colonia Valentina - Zona I Confluencia, que funcionará en el período marzo-noviembre.

Artículo 2°: DETERMINASE que por el Consejo Provincial de Educación se arbitrarán los medios necesarios para su funcionamiento.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y Cultura.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial y ARCHIVASE.



[Signature]
 DR. JUAN EDUARDO PINÓS
 SECRETARIO GENERAL
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

FDO.) SALVATORI.

FERNANDEZ

CENTRO DE DOC. E INF. EDUC.	
INV. N°	CLASIF.
CONSEJO PROV. EDUC. NEUQUEN	